

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## CARATULA

**Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

**Identificación:** Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12KO00320317.

**Partes o secciones clasificadas:** Página de 2 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono y correo electrónico

**Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto

---

**Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 03 de abril de 2017;  
**número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta de No. OD/023/2017.

6360



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO  
TRANSITORIO NÚMERO DFG-09/2015.  
NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL 012/2017.  
EXPEDIENTE: 26/2015.  
FOLIO: 000200.  
BITÁCORA: 12/KO-0032/03/17.  
FECHA: 17 DE MARZO DEL 2017.**

**ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OPERADORA LOS ARCOS LOMAS VERDES" S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

**RESULTANDO**

**I.- Mediante resolución administrativa de fecha trece de marzo del año dos mil quince, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, otorgó en favor de la persona moral denominada "Operadora los Arcos Lomas Verdes" S.A. de C.V., el permiso para el uso transitorio número DFG-09/2015, otorgado sobre una superficie 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) de playa marítima, localizada en Playa el Morro, restaurante "Coco Loco" Calle Hernán Cortez sin número, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar toldos y sombrillas de lona, cabañas de palapa de materiales de la región, mesas y sillas, para el servicio a clientes del restaurante, así como tarima de madera a nivel arena como pista de baile, para la celebración de la cena de fin de año, con vigencia de 1 año, a partir del 3 de abril del 2015, al 2 de abril del 2016.**

**II.- Por resolución administrativa de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, la Delegación Federal en el Estado, otorgó la prórroga del permiso para el uso transitorio DFG-09/2015, con número de control 77/2016, y vigencia de 1 año, a partir del 3 de abril del 2016 al 2 de abril del 2017, en favor de la persona moral denominada "Operadora los Arcos Lomas Verdes" S.A. de C.V.**

**III.- Por formato único de solicitud de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Francisco Iván Rentería Rojas, Representante Legal de la persona moral denominada "Operadora los Arcos Lomas Verdes" S.A. de C.V., solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio número DFG-09/2015.**

## CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero; conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada "Operadora los Arcos Lomas Verdes" S.A. de C.V., la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-09/2015**,

con vigencia **de 1 año, contado a partir del 3 de abril del 2017, al 2 de abril del 2018**, otorgado sobre una superficie de **200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) de playa marítima**, localizada en **Playa el Morro, restaurante "El Coco Loco"** Calle Hernán Cortez sin número, Fraccionamiento Magallanes, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para **colocar toldos y sombrillas de lona, cabañas de palapa de materiales de la región, mesas y sillas, para el servicio a clientes del restaurante, así como tarima de madera a nivel arena como pista de baile, para la celebración de la cena de fin de año**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

**TERCERO.- "El Permisionario"** durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

M.V.Z. MARTIN VARGAS BRITO

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

